



RESOLUCION No. **396** DE 2018

( **26 NOV 2018** )

Por la cual se adjudica el proceso de MAYOR CUANTÍA No. 03 de 2018,

**EL GERENTE GENERAL ( E ) DE LA LOTERIA SANTANDER,**

Página 1 de 2

En ejercicio de sus atribuciones legales, y estatutarias en especial las conferidas por resolución 119 de marzo 6 de 2017, la ley 643 de 2.001, el acuerdo de Junta directiva de la **LOTERIA SANTANDER** número 012 de 2012 (manual interno de contratación), demás disposiciones legales concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la **LOTería SANTANDER** el día 25 de octubre de 2018, por resolución 381 inicio el proceso contractual de menor cuantía número 03 de 2018, cuyo objeto lo constituye: Contratar La impresión y suministro de **TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN (387.941) FORMATOS DEL FORMULARIO ÚNICO ESPECIALIZADO (ROLLOS TÉRMICOS)** de Ciento Cincuenta (150) Formularios cada uno, destinados al Juego de Apuestas Permanentes de forma sistematizada, así como la impresión, suministro y entrega de **DIEZ Y OCHO MIL (18.000) FORMATOS DE FORMULARIO MANUAL (TALONARIOS MANUALES)**, de cincuenta (50) formularios manuales cada uno, material destinado al Juego de Apuestas Permanentes que opera en el Departamento de Santander"
2. Que dando cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dio aplicación al acuerdo numero 012 de 2012 (Manual Interno de Contratación) para los procesos de mayor cuantía dado el presupuesto oficial.
3. Que al desarrollo del proceso se le dio la Publicidad debida, habiéndose publicado los documentos del proceso en la página web de la Entidad y las instancias legalmente requeridas.
4. Que dando cumplimiento al cronograma establecido en el pliego de condiciones, el día catorce (14) de noviembre de 2018 siendo las 10. a.m. se efectuó el cierre del proceso, habiéndose presentado propuestas así;

FIRMA
1.- UNION TEMPORAL DITAR DATALASER
2.- DISPAPELES S.A.S.

5. Que producido el cierre del proceso, la Entidad de conformidad con lo consagrado en el pliego de condiciones capítulo V numerales **5.2, 5.3 y 5.4** especialmente. Mediante resolución número 388 de fecha 31 de octubre de 2018 designo las comisiones encargadas de efectuar la verificación, evaluación y calificación de las propuestas.
6. Que la verificación jurídica señaló lo siguiente en su parte concluyente: "1.- Se concluye que la oferta presentada por la **UNION TEMPORAL DITAR DATALASER** cumplió con los requisitos de orden habilitantes de capacidad jurídica y condiciones de experiencia exigidos en el pliego de condiciones, por tanto **SE ENCUENTRA HABILITADA** y podrá someterse a la calificación de los factores de evaluación. 2.- Respecto de la oferta presentada por **DISPAPELES S.A.S.**, esta cumple con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, pero **NO CUMPLE** los requisitos habilitantes de condiciones de experiencia contenidos en el pliego de condiciones del presente proceso contractual por lo cual **NO SERA HABILITADA**".
7. Que la comisión encargada de la verificación de la parte financiera en el informe presentado señaló que: "...La firma **DISPAPELES S.A.S.**, no allego en la propuesta la copia de la declaración de renta del periodo 2.017 exigido en el numeral 3.4.6.1 del pliego".
8. Que el comité encargado de la evaluación y calificación técnica y económica presentó su informe de evaluación económica y técnica, la cual arrojó el siguiente resultado sobre un total de 1.000 puntos:"

"Dada la verificación económica y técnica de la propuesta dejada a disposición de esta comisión para su evaluación y calificación dentro del marco de la contratación de mayor cuantía 03 de 2.018, los integrantes manifestamos que la propuesta presentada por la **UNION TEMPORAL DITAR DATALASER** cumplió con los requisitos de clasificación establecidos por la **LOTERIA SANTANDER** en desarrollo del proceso



RESOLUCION No. **396**  
DE 2018

( **26 NOV 2018** )

Por la cual se adjudica el proceso de MAYOR CUANTÍA No. 03 de 2018,

**EL GERENTE GENERAL ( E ) DE LA LOTERIA SANTANDER,**

Página 2 de 2

contractual, por lo tanto se recomienda la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato con el ofertante y en los términos aquí establecidos.

9.- Que, siguiendo el procedimiento respectivo señalado en el manual interno de contratación, las calificaciones fueron puestas a disposición de los oferentes a través de la página web de la entidad con el fin de dar publicidad debida y permitir las observaciones a las mismas, si las hubiere.

10. Que dentro del término establecido en el pliego de condiciones para la presentación de observaciones a los informes de evaluación no se presentó observación alguna, como consta en la certificación expedida para el efecto por la Subgerencia de Mercadeo Y Ventas de la entidad, oficina gestora del proceso, así como por la oficina de Archivo y correspondencia.

11. Que teniendo en cuenta los informes de evaluación respectiva y el desarrollo del proceso en general aquí señalado, la administración:

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar a la **UNION TEMPORAL DITAR DATALASER**, el proceso contractual de mayor cuantía 03 de 2.018 para: Contratar La impresión y suministro de **TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN (387.941) FORMATOS DEL FORMULARIO ÚNICO ESPECIALIZADO (ROLLOS TÉRMICOS)** de Ciento Cincuenta (150) Formularios cada uno, destinados al Juego de Apuestas Permanentes de forma sistematizada, así como la impresión, suministro y entrega de **DIEZ Y OCHO MIL(18.000) FORMATOS DE FORMULARIO MANUAL (TALONARIOS MANUALES)**, de cincuenta (50) formularios manuales cada uno, material destinado al Juego de Apuestas Permanentes que opera en el Departamento de Santander"

**ARTICULO SEGUNDO:** La firma favorecida, de acuerdo con el cronograma del proceso de selección deberá suscribir y legalizar el respectivo contrato entre los días 27 a 29 de noviembre de 2018.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar al proponente favorecido, haciéndole saber que, en contra del presente acto de adjudicación no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la Ley.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**LILIAN SALGUERO**  
Gerente General

Proyecto: Jaime Hernández Osorio 

Revisó: Wilson Rueda Ine 

Revisó Jurídicamente: Iván Andrés Caballero Parra 